Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

tratos honerosos, y lucrativos, como la ruina que de semejante Exaccion causaria à los ganados, y Vecinos, en grave perjuicio de los fondos de estos, y de las Rs. Contribuciones q. sobre ellos estan cargadas, y otros gravissimos incombenientes; como el que siendo la referida Exaccion para resarcir al Dueño el daño que se le origina, siendo estos los Verdaderos Dueños en fuerza de las cantidades con que sirbieron à la Corona por el aprovecham.to de dhos Montes, no hay à quien resarcir el perjuicio: Causa porque, ha comprehendido esta Villa no hablar el enunciado Cap.o con los montes de esta Jurisdicion: Vajo cuio concepto ha acordado antes de poner en Execucion la enunciada Orn. hacer presente à V. S. como lo executa, todo lo referido, para que de ello cerciorado, le ordene lo que sea de su maior agrado, y mas conforme à la piadosa equitatiba mente de S. M. que Dios gue) = Nro Sor gue à V. S. ms. as. Caravaca y Octubre 18. de 1781 = B. L. M. de V. S. sus mas att.tos Rend.os Serv.res = la Justicia y Ayuntam.to de Caravaca = D.n Joaquin de Almazan = D.n Diego Melgares de Aguilar = D.n Juan Lucas Luxan = D.n Antonio Melgares Segura = Por mandado de la Villa = Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles = Señor D.n Alfonso Alburquerque ——————

Es Copia de sus originales, a que me remito Yo Fran.co Antonio Torrecilla de Robles Esno del Rey nro Sr. pu.co del num.o, y Ayuntam.to de esta villa de Caravaca, y en fee de ello y Cumplim.to de lo mandado lo signo y firmo en ella a diez y nueve de oct.re de mil setecientos ochenta y uno ——————

Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en Veinte y nueve de octubre